



## Informe de Minoría Sobre Asesinatos de Michelini y Gutiérrez Ruiz

# COLORADOS AFIRMAN QUE RESULTADOS NO SON IMPORTANTES Y QUE DEBE ACTUAR LA JUSTICIA


**EXCLUSIVO**

Los legisladores colorados, que redactaron el informe en minoría de la comisión investigadora, sostuvieron que no tiene sentido cumplir una labor de indagación que es propia del Poder Judicial y que los elementos acumulados y resultados obtenidos son poco importantes. Subrayan su condena de los asesinatos de Gutiérrez Ruiz y Michelini. "El Duende", en su permanente recorrida por el ámbito político, logró este compendio del informe en minoría.

En el Informe en mayoría se hace un prolijo detalle de las diferentes tareas cumplidas por la Comisión Investigadora. El mismo, en cuanto al relevamiento de actividades, es compartido. En consecuencia, no parece oportuno reiterar esta información.

Pero ello no debe impedirnos realizar algunas puntualizaciones sobre la duración de la gestión de la Comisión. Es obvio que quienes suscriben este Informe sostuvieron, durante meses, la conveniencia de terminar con las labores de la Comisión, remitiendo los antecedentes a la Suprema Corte de Justicia.

En algunos casos ello se debió a problemas institucionales de público conocimiento que terminaron resolviéndose, como no podía ser de otra manera, en el ámbito judicial o legislativo, de acuerdo a lo que dispone la Constitución de la República. Problemas que no podían resolverse en el seno de una Comisión Investigadora parlamentaria, aunque se compartiese —como lo hizo la mayoría de la Comisión en incontables oportunidades— un criterio de enorme amplitud en cuanto a sus facultades y cometidos.

En otros casos fueron motivos prácticos o jurídico-prácticos los que justificaron nuestra posición. O la Comisión carecía de propuestas razonables en cuanto a indagaciones a realizar, o simplemente se buscaba convertir a la misma en un mero auxiliar de la Justicia, como encargada de diligenciar en forma urgente, la remisión de expedientes judiciales extranjeros.

Por último, los abajo firmantes, en todo momento, consideramos que la tarea oportunamente encomendada por la Cámara de Representantes debía realizarse con total objetividad y al margen de cualquier interés político concreto. El mantenimiento de la Comisión funcionando en medio de la campaña en favor del referéndum para derogar la Ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado podría llegar a interpretarse en forma diferente, lo que sin duda conspiraría contra su propio prestigio.

Por supuesto que ni toda la información recogida es relevante, ni siquiera útil para el esclarecimiento del tema que motivó la constitu-

ción de esta Comisión. Es más, en el capítulo destinado a exponer las conclusiones que a los firmantes merece la totalidad del trabajo realizado, haremos algunas precisiones sobre este punto.

**VALORACION DE LAS PRUEBAS**

Del total de testimonios recibidos (exactamente 22), apenas unos pocos contienen versiones fidedignas, relacionadas con el objeto de nuestra investigación. Sin lugar a dudas las más importantes son las declaraciones de la Sra. viuda del ex-legislador Héctor Gutiérrez Ruiz (Fs. 22), de dos hijos del ex-legislador Zelmair Michelini (Fs. 54 y 509) y del Sr. Wilson Ferreira Aldunate (Fs. 226). Las mismas constituyen testimonios directos de quienes vivieron las trágicas horas de los secuestros y posteriores asesinatos de sus familiares o compañeros.

Existen otras deposiciones testimoniales que complementan las anteriores y que permiten reconstruir, con bastante precisión, los episodios de mayo de 1976 en la ciudad de Buenos Aires, relacionados con los secuestros (o intentos de secuestro) de militantes políticos uruguayos refugiados en la República Argentina.

Otro conjunto de testimonios son los pertenecientes a personas que, por diversos motivos, estuvieron vinculadas al régimen de facto uruguayo. De ninguno de sus dichos surgen elementos que permitan contribuir al esclarecimiento de los hechos objeto de la investigación. Sin perjuicio de ello, ayudan a dibujar el marco político en el cual se produjeron los mismos y a calificar la actitud de las autoridades uruguayas de la época.

No se han tenido en cuenta otras declaraciones porque los dichos de los testigos no parecen suficientemente fundados y, a juicio de los firmantes carecen de seriedad como para ser considerados como pruebas fehacientes.

También se han considerado los elementos que surgen de los expedientes judiciales argentinos en cuanto se relacionan con el tema objeto del trabajo de esta Comisión. De la enorme cantidad de material aportado por la Justicia argentina y por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de la República Argentina, apenas una ínfima parte tiene que ver con los casos de los ex-legisladores Zelmair Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Sin perjuicio de ello, su análisis permite corroborar algunos juicios derivados de la prueba testimonial, en particular lo que tiene que ver con la nacionalidad de los secuestradores y la responsabilidad de las autoridades argentinas.

hechos habría sido respaldada por una acción enérgica y decidida de las autoridades. Nuestra Cancillería habría insistido una y otra vez en salvaguarda de los derechos de compatriotas expuestos a tal saña asesina; la investigación de los crímenes se habría encaminado por sus conductos naturales; la Policía argentina habría relevado las huellas digitales que no tomó jamás en los lugares de los hechos y la Justicia, en uno y otro país, habría cumplido sin obstáculos su sagrada misión.

La democracia se funda en el respeto por la dignidad del ser humano, y en la creencia de que toda persona es titular de derechos que nadie puede desconocer. Considera a la vida un bien sagrado, y a la libertad el único ámbito en el que el hombre puede desarrollar una vida noble. Cuando, con pretextos, excusas o argucias —o sin ellas— se conculca la libertad y se pisotean los derechos del ciudadano, comienza una pendiente inexorable de degradación moral. La falta de respeto a la libertad de expresar los pensamientos marca históricamente, de modo ineluctable, el comienzo de periodos de regresión, durante los cuales todos los demás derechos corren el peligro inminente de ser desconocidos, e inclusive de desaparecer. Las prerrogativas del ciudadano quedan desde entonces al arbitrio de los detentadores de un poder usurpado, y la escala de valores en que se asienta la existencia de una comunidad civilizada, sufre un grave quebrantamiento.

Esta Comisión afirma categóricamente que episodios como los que ha tenido el triste deber de investigar, sólo pueden ocurrir y permanecer en el silencio a la sombra de la tiranía.

Sala de la Comisión,  
14 de agosto de 1987

Alem García, miembro informante; Jorge Machiñena, miembro informante; Luis José Martínez, miembro informante; Alfredo Zaffaroni Ortiz, miembro informante; Gonzalo Carámbula, miembro informante; Yamandú Fau, miembro informante.

**PROYECTO DE RESOLUCION**

**Artículo Único.**— Remítase a la Suprema Corte de Justicia, con destino al Juzgado competente, las Actas de las Sesiones de la Cámara de Representantes en que se consideren los Informes de la Comisión Investigadora sobre Secuestro y Asesinato Perpetrados contra los ex Legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmair Michelini, como asimismo la documentación que aún no fue enviada.

Sala de Comisión,  
14 de agosto de 1987

Alem García, miembro informante; Jorge Machiñena, miembro informante; Luis José Martínez, miembro informante; Alfredo Zaffaroni Ortiz, miembro informante; Gonzalo Carámbula, miembro informante; Yamandú Fau, miembro informante.

**COLABORACION RECIBIDA POR LA COMISION INVESTIGADORA**

En primer lugar, debe señalarse que existió una manifiesta voluntad de colaborar de parte de las personas que concurrieron a declarar voluntariamente. También asistieron al ser citadas —pese a la falta de poder coactivo de la Comisión— personas vinculadas al régimen anterior. No concurrieron el ex-presidente Bordaberry ni varios funcionarios militares citados.

El Poder Ejecutivo colaboró con la tarea de la Comisión a través de la Cancillería y de la Embajada uruguaya en Buenos Aires, a efectos de permitir que los representantes de la misma que viajaron a aquella ciudad en diversas oportunidades, pudieran cumplir rápida y eficientemente con su labor. También fueron contestados los oficios remitidos al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio del Interior. Los titulares de estas Carteras, además, comparecieron ante la Comisión al ser invitados y ofrecieron toda la colaboración que fuera compatible con el ordenamiento jurídico vigente. Importa esta precisión ya que en oportunidad de las referidas visitas existieron planteamientos francamente improcedentes como los que procuraban que el Poder Ejecutivo pusiera alguno de sus servicios a la orden de una Comisión Parlamentaria Investigadora.

También importa destacar la buena voluntad manifestada por las autoridades argentinas y por diversas instituciones de aquel país.

**LOS HECHOS INVESTIGADOS**

En la madrugada del 18 de mayo de 1976, en dos operativos realizados el primero a la una y media o dos de la madrugada, y el segundo, aproximadamente unas dos horas después, fueron secuestrados de sus respectivos domicilios en la ciudad de Buenos Aires los ex-legisladores uruguayos Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmair Michelini.

Hubo un tercer operativo que, casi con seguridad, pretendió hacer lo mismo con respecto al Sr. Wilson Ferreira Aldunate, quien pudo escapar al ser puesto sobreaviso por personas de su amistad. Este tercer operativo se realizó en la localidad de Pardo, a 300 kilómetros de Buenos Aires, algunas horas después de los referidos precedentemente.

En los dos casos que investigó esta Comisión, los elementos de juicio permiten concluir que si no la totalidad, al menos la enorme mayoría de los elementos que participaron en los secuestros eran de nacionalidad argentina. Más concretamente, casi con seguridad se trataba de elementos pertenecientes a la Policía Federal Argentina o al Ejército Argentino.

En el caso del ex-legislador Héctor Gutiérrez Ruiz sus secuestradores actuaron a cara descubierta, siendo perfectamente visualizados por la esposa e hijos del mismo. En el caso del ex legislador Zelmair Michelini, si bien también actuaron de la misma forma, los dos testigos presentes en la habitación del Hotel Liberty donde residía la víctima —sus hijos Luis Pedro y Zelmair— fueron obligados a cubrirse, razón por la cual no fue posible la visualización de los secuestradores. Sin perjuicio de ello, los mismos fueron vistos por el personal del hotel.

La Comisión no tiene noticias respecto a la identidad concreta de quienes participaron en los operativos. Ello, con una sola excepción, la del Sr. Osvaldo Forese (alias "Paqui"), ciudadano argentino, quien participó en el secuestro del ex legislador Héctor Gutiérrez Ruiz.

No es posible afirmar o negar que haya habido alguna participación de personas de nacionalidad uruguaya en los operativos, ya que no se recogió prueba alguna en tal sentido. Lo que sí puede considerarse probado es que los secuestradores actuaron en base a información de fuente uruguaya.

Importa señalar que, pocos días antes (el 13 de mayo), se había producido el secuestro de la pareja uruguaya integrada por William Whitelaw y Rosario del Carmen Barredo de Schroeder, presuntamente vinculados al Movimiento de Liberación Nacional (Tupamaros), también exiliados en Buenos Aires.

Los cuerpos de las cuatro personas secuestradas aparecieron el 21 de mayo en el porta-maletas de un vehículo robado, con señas de haber sido bárbaramente torturados y asesinados con disparos producidos de atrás hacia adelante y a corta distancia.

Tampoco se han encontrado pruebas que permitan afirmar que el personal que participó en los secuestros fuera el mismo que asesiño a los ex-legisladores y a los otros ciudadanos uruguayos referidos.

Existen elementos que demuestran que poco tiempo después de los secuestros y asesinatos de los ex-legisladores Zelmair Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, estaba en funcionamiento el establecimiento de detención conocido como "Automotores Orietti". Pese a ello, no es posible afirmar que los referidos ex legisladores hayan estado en el mismo. Existen algunos indicios que así lo sugerirían —Margarita Michelini, detenida varios meses en el referido lugar, afirma haber visto allí la máquina de escribir de su padre y un perro boxer propiedad de la pareja Whitelaw-Barredo— pero no existen pruebas que confirmen estas afirmaciones.

No surgen de los testimonios ni de los expedientes glosados, pruebas que permitan vincular a miembros del gobierno uruguayo de la época o a funcionarios públicos de nuestro país en los actos de secuestro y posterior asesinato de los ex legisladores Zelmair Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Ello sin perjuicio de señalar que una gran cantidad de elementos confirman lo que ya era de público conocimiento antes de la constitución de esta Comisión; ambas víctimas eran declarados enemigos del gobierno de facto, el que a su vez los consideraba como elementos subversivos. Y sin perjuicio de señalar, además, que no hubo ninguna gestión oficial para interesarse por la suerte de los ex-legisladores en el periodo que medió entre sus

secuestros y sus apariciones sin vida.

**CONCLUSIONES**

1) Luego de dos años y medio de labor continuada, la Comisión acumuló una enorme cantidad de legajos formados por informes testimoniales y expedientes judiciales argentinos. Sus fotocopias autenticadas ya se encuentran, en su casi totalidad, en manos del Poder Judicial de nuestro país, destino que sin lugar a dudas tendrá asimismo la documentación no remitida aun.

Como primera conclusión, reiteramos que carece de sentido la formación de una Comisión Investigadora parlamentaria que se limite a realizar actuaciones que son propias de un magistrado en lo penal. Y no solamente porque no se encuadra en las facultades constitucionales del Poder Legislativo sino además, porque desde el punto de vista práctico, supone una duplicación de tareas sin ningún resultado positivo.

Frente a esta argumentación se ha sostenido que la intervención de la Comisión permitió obtener con celeridad muchas pruebas provenientes de la República Argentina. No habremos de insistir en el sentido de que una Comisión Investigadora parlamentaria no es una gestora de expedientes en favor del mejor funcionamiento de los otros Poderes del Estado. Simplemente señalamos que por la vía normal se hubiesen obtenido similares resultados en el mismo tiempo.

2) Como segunda conclusión, vinculada a la anterior, debemos señalar que los resultados obtenidos han sido poco importantes. De los elementos acumulados por el trabajo de la Comisión no es posible extraer ningún elemento que permita esclarecer los hechos investigados.

En los expedientes argentinos se ha llegado a algunas conclusiones respecto a la responsabilidad de funcionarios públicos de aquel país.

En ninguno de los casos existe prueba de la participación intelectual o material de agentes uruguayos.

3) Esto ratifica lo expuesto en la primera conclusión, en el sentido de que estamos frente a una tarea propia del Poder Judicial, (de la Justicia de instrucción más precisamente) y no del Poder Legislativo.

4) Por último, los abajo firmantes reiteramos nuestra condena a estos asesinatos realizados con un fin político en un periodo desgraciado de la historia de nuestro Continente, y que privaron a la democracia uruguaya —hoy felizmente restaurada— del aporte de los ex-legisladores Zelmair Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz.

Sala de la Comisión, 14 de agosto de 1987.

Federico Bouza  
Miembro Informante.  
Luis A. Hierro López  
Miembro Informante.  
Mario Daniel Lamas  
Miembro Informante.

Oscar Magurno,  
Miembro Informante.  
Edison Rijo,  
Miembro Informante.

**PROYECTO DE RESOLUCION**

**Artículo Único.** Remítase a la Suprema Corte de Justicia, con destino al Juzgado competente, las actas de las Sesiones de la Cámara de Representantes en que se consideren los Informes de la Comisión Investigadora sobre secuestro y Asesinato Perpetrados contra los ex legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmair Michelini, como asimismo la documentación que aún no fue enviada.

Sala de la comisión, 14 de agosto de 1987.

## No se Reunieron Pruebas de que Uruguayos Hayan Participado

(Viene de la Página 9)

dose comprendidos los casos de Barredo y Michelini.

Como consecuencia de las sanciones impuestas por el Poder Judicial, y por aplicación de las reglamentaciones vigentes, se destituyó a Videla de la Fuerza donde revistaba y se le prohibió asimismo, para el futuro, la utilización de uniforme y el grado militar. Sobre el particular informaba el diario bonaerense "Clarín" en su edición del 28 de mayo del corriente año, que "son sus familiares quienes cobran las pensiones como si el protagonista hubiera fallecido. Asimismo quedan privados de por vida del uso del grado militar" (se refiere a Videla y a otros delincuentes, a saber, Massera, Agosti, Viola y Lambruschini).

**Segunda.**— Las actitudes de quienes, en la época de verificación de los delitos, actuaban en el gobierno de la República, sindicaron a las víctimas como enemigos del propio régimen imperante; los expusieron de este modo a graves peligros; tomaron con posterioridad a su muerte la forma de expresiones afrentosas y, por omisión, exteriorizaron un franco desinterés en la averiguación y esclarecimiento, e inclusive en el mero conocimiento de los episodios. Sobre tales bases, el comportamiento de la dictadura uruguaya configura pues un caso de grave e inculcable responsabilidad ("supra", Capítulo IV; N° 17, parte final).

**Tercera.**— La Comisión Investigadora, en el desarrollo de sus tareas, ha verificado que se perpetraron, en época muy próxima a los homicidios de Michelini y Gutiérrez Ruiz, actividades represivas ilícitas, con la participación de personal uruguayo y argentino ("supra" N° 11).

**Cuarta.**— En cuanto a la cooperación de los servicios especializados dependientes del Poder Ejecutivo, la Comisión Investigadora no pudo contar, pese a los requerimientos diversos formulados en el ámbito de ella misma, con la colaboración que había sido menester para realizar una investigación más completa.

Existe, por último, una conclusión que, por su naturaleza e importancia, debe merecer una consideración separada.

**SOMBRA DE LA TIRANIA**

22 - Puede llamar la atención que el Parlamento haya instituido una Comisión Investigadora expresamente con relación a homicidios de ciudadanos que integraron el Poder Legislativo. En efecto, un importante número de compatriotas fueron víctimas de hechos semejantes en aquellos tristes años, y en la República Argentina, donde los hechos ocurrieron, se produjo la eliminación física de muchos miles de personas. La razón por la que se constituyó esta Comisión no fue, empero, la solidaridad con integrantes de un mismo grupo social, en este caso los políticos, sino sobre todo la creencia de que, tratándose de personas cuya notoriedad hizo que se conocieran y difundieran mejor los actos atroces de que fueron víctimas, se podría quizás obtener elementos de prueba que condujeran rectamente a la verdad y que habilitaran ulteriormente al Poder Judicial a cumplir en forma rápida su misión.

La Comisión ha acumulado un material de enorme valor que permitirá a la Cámara de Representantes pasar a la Justicia antecedentes susceptibles, por su naturaleza e importancia, de conducir a nuevos esclarecimientos.

Ahora bien: ciertamente estos hechos no habrían ocurrido o, en el peor de los casos, no habrían quedado impunes, si el marco institucional hubiera sido diferente. Diferente en la Argentina, país en que los secuestros y homicidios se produjeron, pero diferente también en el Uruguay, de donde nuestros compatriotas no habrían tenido que emigrar; pero incluso en el supuesto de que lo hubieran hecho, la protección de sus vidas y la averiguación de los luctuosos